

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) en relación con los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para la elaboración de esta memoria justificativa se ha tenido en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), redactado por el Ingeniero Jefe del D.T. de Infraestructuras municipal, de fecha 18 de mayo de 2023.

1. **Número de expediente:** Cont. 2023/109
2. **Área promotora del expediente:** Concejalía delegada de Fiestas.
3. **Tramitación:** Ordinaria.
4. **Objeto del contrato. Necesidades a satisfacer mediante la ejecución del contrato. División en lotes.**

4.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de instalación del alumbrado extraordinario para las fiestas a celebrar en el municipio de Xixona. A continuación, se definen las fiestas donde se contempla la instalación y funcionamiento de la iluminación extraordinaria de las calles:

- Fiestas de Navidad.
- Fiestas de la Candelaria.
- Fiestas de Moros y Cristianos del Mig Any.
- Fiestas de Moros y Cristianos de verano.
- Fiestas de Sant Lluc.
- Fiestas de Moros y Cristianos de los heladeros en octubre.

El alcance, condiciones y requisitos para la prestación del servicio serán los que se señalan en el PPTP.

4.2.- Necesidades a satisfacer mediante la ejecución del contrato.

Con motivo de la celebración de las fiestas indicadas en la Cláusula anterior, mediante la ejecución de este contrato se pretende satisfacer la necesidad de colocar elementos de iluminación ornamental extraordinaria en las calles que se especifican en el PPTP, a fin de que la ciudadanía participe y goce del ambiente festivo que se desprende. Especial atención merece el período navideño en el que es tradicional el engalanado de las principales calles con luces navideñas, que en el caso de Xixona es especialmente importante debido a la gran afluencia de visitantes que acuden en estas fechas a comprar turrón, que constituye el principal motor económico del municipio. Por lo tanto, es importante, reforzar ese "espíritu navideño" con diferentes acciones y, entre ellas, se encuentra ésta, que es objeto del contrato.

4.3. – División en lotes.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c84a0bb2e7fe45fda2fff1bf0527be7d001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división del objeto en lotes por los motivos siguientes:

El contrato contempla la utilización por parte del adjudicatario de las instalaciones fijas existentes propiedad de Ayuntamiento: cuadros eléctricos, anclajes, tirantes, que requieren de unas revisiones, pruebas de carga e inspecciones periódicas previstas en el PPTP que garanticen sus condiciones de seguridad para su adecuada utilización.

Es por ello que resulta imprescindible, con objeto de poder asegurar que se garantizan las condiciones de seguridad en dichas instalaciones fijas, que las mismas y los trabajos de mantenimiento, revisiones, pruebas de carga e inspecciones sean realizados por un único instalador autorizado que se responsabilice de su seguridad. Así pues, no se contempla la división en lotes del contrato debido a la dificultad técnica que conllevaría verificar que se garantizan las condiciones de seguridad en las instalaciones fijas municipales, en el supuesto de ser utilizadas por más de un instalador y de forma discontinua en el corto espacio de tiempo que media entre cada una de las fiestas contempladas en el objeto del contrato.

5. Insuficiencia de medios

En relación a la disponibilidad de medios personales este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos propios del perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas que sólo pueden ejecutarse por personal especializado que disponga del carnet de instalador eléctrico autorizado.

Por su parte, en relación a la disponibilidad de medios materiales este Ayuntamiento no dispone en propiedad de arcos o elementos de iluminación ornamental, como tampoco de los vehículos adecuados para su instalación.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que en el plazo más breve se dispondrá de los medios materiales necesarios, a instalar por técnicos eléctricos cualificados y, más aún, dada la premura para la puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado festivo.

6. Duración del contrato. Prórrogas

La duración prevista del contrato será de **2 años**. El inicio del contrato será el día en que se formalice el Acta de inicio, debiendo finalizar tras el desmontaje de las últimas fiestas que se instalen tras suscribir el Acta de finalización del servicio.

Por su parte, se prevé la ejecución de 2 prórrogas, una primera de 1 año de duración y otra de 1 año más.

Las prórrogas, en su caso, se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la mercantil contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con **2 meses** de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato y de la finalización de la primera prórroga.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En consecuencia, la duración máxima del contrato, incluida las eventuales prórrogas, no podrá



exceder de **4 años**.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para la mercantil contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

7. Responsable municipal del contrato.

A efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará uno o varios técnicos o técnicas municipales como responsables de los contratos, a los que corresponderá supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones pactadas, específicamente aquellas a que se hace referencia en el PPTP.

La designación de las personas responsables del contrato y el ejercicio de sus facultades, no eximirá a las empresas contratistas de sus obligaciones en cuanto a la correcta ejecución del objeto del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato resultante de la licitación está sujeto a regulación armonizada por superar su valor estimado los 215.000 euros, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Asimismo, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, habida cuenta de que su valor estimado (394.680,00 euros) supera el importe establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP (100.000 euros).

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el cual se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, tal y como establece el artículo 131.2 de la LCSP, se empleará, en el presente caso, el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.


9. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Anualidades. Aplicación presupuestaria.

9.1. – Presupuesto base de licitación.

Asciende el **presupuesto base de licitación**, correspondiente a una duración de 2 años, a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (231.594,00 €)**, según el siguiente desglose:

- | | |
|--|--------------|
| • Fiestas de Moros y Cristianos de verano | 31.000,00 € |
| • Fiestas de SantLluc | 5.000,00€ |
| • Fiestas de Moros y Cristianos de los heladeros | 11.000,00 € |
| • Fiestas de Navidad: | 102.000,00 € |
| • Fiestas de la Candelaria: | 2.400,00 € |

Signatura 1 de 1
Ricardo Mira Garcia
01/06/2023
Regidor de Festes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c84a0bb2e7fe45fda2fff1bf0527be7d001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

• Fiestas de Moros y Cristianos del Mig Any	11.000,00 €
• Inspecciones y pruebas de carga:	5.000,00 €
• Suministro de proyectores LED:	5.250,00 €
• Nuevas instalaciones a ejecutar	18.750,00 €

Base imponible PBL:	191.400,00 €
Cuota I.V.A. 21%:	40.194,00 €
Presupuesto base de licitación total:	231.594,00 €

En estos precios estarán incluidos el coste de la mano de obra y desplazamientos para la realización de todas las tareas, así como cualquier otro concepto relacionado en los pliegos o en la oferta presentada por el adjudicatario.

En el presupuesto se incluye el suministro, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de todos los elementos utilizados para el alumbrado festivo. Se incluyen también los gastos de gestión, legalización, inspección y revisión, seguridad y salud, gestión de residuos, control de calidad, protección del medio ambiente, etc., así como cualquier otro gasto asociado a la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El presupuesto asignado a cada fiesta o concepto podrá variar en función de las necesidades definidas por la Concejalía de Fiestas manteniendo el coste total anual. El Ayuntamiento se reserva la potestad de aplazar, anular o reducir el importe de cualquier fiesta previo aviso al adjudicatario, y por tanto no serán abonadas, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna por cese de lucro.

9.2. – Valor estimado.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y la Cláusula 6 del PPTP, y dado que el contrato contempla la posibilidad de una prórroga de 1 año y una segunda prórroga de 1 año de duración, el valor estimado del contrato se obtiene de la suma del presupuesto base de licitación, de sus dos posibles prórrogas y de las modificaciones previstas en la Cláusula 3.10 del PPTP, ascendiendo a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (394.680,00 €), IVA excluido.**

El valor estimado se desglosa de la siguiente forma:

• Fiestas de Navidad	51.000,00 €
• Fiestas de la Candelaria	1.200,00 €
• Fiestas de Moros y Cristianos del Mig Any	5.500,00 €
• Fiestas de Moros y Cristianos de verano	15.500,00 €
• Fiestas de Sant Lluç	2.500,00 €
• Fiestas de Moros y Cristianos de los heladeros	5.500,00 €
• Inspecciones y pruebas de carga	2.500,00 €
• Modificaciones previstas (10%)	8.370,00 €
Base imponible anualidad-prórroga	92.070,00 €
IVA	19.334,70 €



Presupuesto de cada anualidad

111.404,70 €

Dado se contempla la posibilidad de una primera prórroga de 1 año y una segunda prórroga de 1 año de duración, el valor estimado del contrato se obtiene de la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y de sus posibles prórrogas:

• Base imponible del presupuesto base de licitación	191.400,00 €
○ Modificaciones previstas (10%)	19.140,00 €
• Base imponible de la prórroga nº 1	92.070,00 €
• Base imponible de la prórroga nº 2	92.070,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	394.680,00 €
IVA	82.882,80 €
Presupuesto máximo del contrato	477.562,80 €

9.3. – Anualidades

Considerando la duración inicial del contrato resultante (2 años), el presupuesto base de licitación se distribuye en tres anualidades por los importes que se indican a continuación, y que a efectos de consignación presupuestaria son las siguientes:

(Considerando que el contrato comience con los trabajos de instalación del alumbrado correspondiente a las Fiestas de Moros y Cristianos de verano de 2023)

ANUALIDAD	INSTALACIÓN	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
2023	Fiestas de Moros y Cristianos de verano	15.500,00 €	3.255,00 €	18.755,00 €
	Fiestas de Sant Lluc	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
	Fiestas de Moros y Cristianos de los heladeros	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
	Suministro de proyectores LED	5.250,00 €	1.102,50	6.352,50 €
				34.787,50 €
2024	Fiestas de Navidad	51.000,00 €	10.710,00 €	61.710,00 €
	Fiestas de la Candelaria	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
	Fiestas de Moros y Cristianos del Mig Any	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
	Fiestas de Moros y Cristianos de Verano	15.500,00 €	3.255,00 €	18.755,00 €
	Fiestas de Sant Lluc	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
	Fiestas de Moros y Cristianos de los heladeros	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
	Pruebas de carga	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
	Nuevas instalaciones a ejecutar	18.750,00 €	3.937,50 €	22.687,50 €
				123.964,50 €
2025	Fiestas de Navidad	51.000,00 €	10.710,00 €	61.710,00 €
	Fiestas de la Candelaria	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
	Fiestas de Moros y Cristianos del Mig Any	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
	Pruebas de carga	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
				72.842,00 €

En el momento de la adjudicación, será el precio del contrato y la ejecución de los trabajos de instalación del alumbrado de las fiestas que corresponda, los que determinen los reajustes de las anualidades anteriores.

9.4. – Aplicación presupuestaria.



Considerando lo dispuesto en la Cláusula 5.2 de este Pliego, para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato durante la anualidad de 2023, existe crédito por importe de **34.787,50 € euros** en la aplicación 338.22699 del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 prorrogado para el 2023 de este Ayuntamiento, quedando subordinada la autorización del gasto correspondiente a las anualidades de 2024 y 2025 al crédito que para esos ejercicios autoricen sus respectivos presupuestos

10. Condiciones especiales de ejecución.


Condiciones de garantía social. Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y atendida la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento, al contratista adjudicatario, cualquier otro documento a efectos del seguimiento y comprobación del cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica
El Concejal delegado de fiestas en funciones
(Documento firmado electrónicamente)
Ricardo Mira García

Signatura 1 de 1	01/06/2023	Regidor de Festes
Ricardo Mira García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c84a0bb2e7fe45fda2fff1bf0527be7d001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	